

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ACOGIDAS A LA ORDEN DE 17 DE JUNIO DE 2019 POR LA QUE EFECTÚA LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2020, POR ACEPTACIÓN DE SUBROGACIONES

Vista por el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura la documentación presentada en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 21 de diciembre de 2020, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2020, (BOJA N^o 251, de 31/12/2020), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA N^o 12, de 18/01/2019).

SEGUNDO.- Con fecha 29 de junio de 2021 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la propuesta provisional de resolución, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario Anexo II para la presentación de la documentación, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de los solicitantes tanto provisionales como suplentes. Posteriormente, con fecha 8 de julio de 2021 se publicó la ampliación en 5 días hábiles, del mencionado plazo de aportación, finalizando el 20 de julio de 2021.

Con fechas 28 de septiembre y 5 de noviembre de 2021 se publicaron en la misma web sendas modificaciones de la propuesta provisional de resolución, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario Anexo II para la presentación de la documentación, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional a los solicitantes afectados por dichas modificaciones, finalizando dichos plazos los días 12 de octubre y 19 de noviembre de 2021, respectivamente.

TERCERO.- Concluidos los plazos para la presentación de la documentación, así como para las alegaciones y aceptación de la subvención, la Comisión de Valoración se reunió para la evaluación de la documentación presentada, así como las alegaciones formuladas por los solicitantes, elevando con fecha 25 de noviembre de 2021 el informe definitivo de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta definitiva.

CUARTO.- Con fecha 11 de enero de 2022 fue publicada la Resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2020. En su Anexo I-A “RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEFINITIVAS LINEA 1 (CONSERVACIÓN, LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD”, aparecen como beneficiarias las siguientes personas solicitantes:



FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	02/03/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmXY96LR4HF4SAK34XU4GTCD4AU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MUNICIPIO	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ESTEPA	****5133*	FERNANDEZ HARO	ANTONIO	41-RHV-02188/20	41-RHV-L1-01998/20	7.925,00 €	11 meses
PUEBLA DE CAZALLA (LA)	****7618*	ROMERO CASARES	JUAN	41-RHV-03902/20	41-RHV-L1-03595/20	7.873,81 €	11 meses

SEXTO.- Tras la publicación de dicha resolución, tal y como establecen las Bases Regulatoras de la convocatoria de las ayudas, en el plazo de 15 días los beneficiarios presentan escrito aceptando la subvención concedida.

SÉPTIMO.- Con fecha 19 de Abril de 2022 tiene entrada en esta Delegación Territorial, a través de registro electrónico, escrito de D^a Remedios Trigos Robles, cónyuge del solicitante de la subvención, por el que comunica el fallecimiento de su marido el día 3 de Abril de 2022, según consta en la copia aportada del certificado del Registro Civil de Osuna, solicitando a su vez subrogarse en el expediente solicitado por su difunto marido, Don Antonio Fernández Haro, con número 41-RHV-2188/20.

Del mismo modo, con fecha 05 de Septiembre de 2022 tiene entrada en esta Delegación Territorial, a través de registro electrónico, escrito de D^a Dolores Navarrete Jiménez, cónyuge del solicitante de la subvención, por el que comunica el fallecimiento de su marido el día 13 de Agosto de 2022, según consta en la copia aportada del certificado del Registro Civil de Osuna, solicitando a su vez subrogarse en el expediente solicitado por su difunto marido, Don Juan Romero Casares, con número 41-RHV-3902/20.

OCTAVO.- Con fechas 27 de abril de 2022 y 15 de octubre de 2022 se dictan sendas resoluciones de aceptación de las solicitudes de subrogación.

NOVENO.- Con fecha 17 de noviembre de 2022 se emite por parte del órgano instructor propuesta de modificación de la Resolución de 24 de septiembre de 2020 de concesión de subvenciones acogidas a la Orden de 17 de junio de 2019 por la que efectúa la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2020, por aceptación de subrogaciones.

A estos hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en la base vigésima segunda de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones será la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Sevilla, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	02/03/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmXY96LR4HF4SAK34XU4GTCD4AU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- El artículo 32.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria.

TERCERO.- La Orden de 14 de enero de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA Nª 12, de 18/01/2019), establece en su Base Vigésima quinta del Anexo II “Modificación de la resolución de concesión”, en su apartado 2 que *“toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión”*.

Continua en el apartado 2c) de dicha Base donde se indica que *“De igual forma, con carácter específico, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión la existencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación”*.

Efectuada la valoración referida, una vez analizadas las alegaciones presentadas y la documentación aportada por las personas solicitantes, esta Delegación Territorial conforme a todo lo expuesto y vistas las demás normas legales de aplicación,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la Resolución de fecha 11 de enero de 2022, de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocatoria 2020, sustituyendo a las personas beneficiarias de la subvención en los expedientes relacionados en el ANEXO adjunto a esta propuesta de resolución por las personas que se detallan en el mismo, sin que se vean alterados el resto de condiciones, debiendo continuar a su nombre los derechos y las obligaciones que dimanen del expediente subrogado, y en especial aquellas sobre el fin y justificación de la subvención concedida.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución mediante su publicación en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en los términos del artículo 45 de la ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Esta sustituye a la notificación y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación y notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital,

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	02/03/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmXY96LR4HF4SAK34XU4GTCD4AU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN
DEL TERRITORIO Y VIVIENDA,

Fdo.: Susana Cayuelas Porras

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	02/03/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmXY96LR4HF4SAK34XU4GTCD4AU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2020.

Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda
Delegación Territorial de Sevilla



ANEXO I-A.- RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEFINITIVAS
LINEA 1 (CONSERVACIÓN, LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD)

MUNICIPIO	(1)	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	ORDEN	PUNTA CIÓN	COSTES SUBVENCIONABLES ACEPTADOS					COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN	%(2)	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN (4)
									Conservación Base 1.a)	Accesibilidad Base 1.b)	Honorarios profesionales	(2)	Otros gastos subv.						
ESTEPA		****0762*	TRIGOS ROBLES	REMEDIOS	41-RHV-02188/20	41-RHV-L1-01998/20	75	53	12.100,00 €	- €	1.700,00 €	X	- €	13.800,00 €	57,43 %	3.000,00 €	4.925,00 €	7.925,00 €	11 meses
PUEBLA DE CAZALLA (LA)		****3159*	NAVARRETE JIMENEZ	DOLORES	41-RHV-03902/20	41-RHV-L1-03595/20	109	48	8.795,00 €	- €	1.495,24 €	X	- €	10.290,24 €	76,52 %	3.000,00 €	4.873,81 €	7.873,81 €	11 meses

- (1) - Ayuntamiento que actúa como entidad colaboradora
(2) - Incluyen honorarios de dirección de obra
(3) - Porcentaje que supone la subvención respecto al coste total de la actuación
(4) - Contados desde la publicación de la concesión de la subvención